

SESIÓN DEL DÍA MARTES 07/08/2012

**26.- Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera.
(Modificación del artículo 14 de la Ley N° 18.100).**

Se pasa a considerar el asunto que figura en sexto término del orden del día:
"Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera.
(Modificación del artículo 14 de la Ley N° 18.100)".

—Léase el proyecto.

—En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Goñi Romero.

SEÑOR GOÑI ROMERO.- Señora Presidenta: este es un proyecto relativamente sencillo. En el período anterior se votó una ley que buscó acercar fondos a todo el sector lechero, procurando tener un financiamiento a un plazo un poco más largo de lo que tradicionalmente se obtiene en el país, y a tasas de interés más accesibles. A estos efectos se generó un fideicomiso que funcionaba de la siguiente manera.

El fideicomiso captó fondos de ahorro privado -por supuesto que también participaron las administradoras de los fondos jubilatorios-, y los fue repagando a través de lo que los propios productores de leche vierten mes a mes de la remisión de leche. Quien tiene la obligación de retener a los productores para el pago de este fondo del fideicomiso, en general, es el importador y la industria lechera. Para precaverse de que los fondos fueran vertidos en tiempo y forma, la propia ley generó una multa, una sanción especial a aquellos importadores o industriales que no lo hicieran. La multa era del 100% de lo no vertido. Esa multa permanece incambiada, porque se pretende mantener la seguridad en el cobro. Pero en el funcionamiento de este mecanismo, se dieron cuenta de que a veces, por distintas razones circunstanciales y explicables, los atrasos son de un día o de una semana. Y para el que se atrasó, en el caso de la industria, implica una multa del 100%. Entonces, para aquellos que se atrasaran, pero que antes de los treinta días de vencimiento se pusieran al día y, además, tuvieran buena conducta -esto significa que en el último año hayan pagado en fecha y con regularidad absolutamente todas las retenciones-, se pretendió fijar una multa que se asemejara a la del Código Tributario, es decir, de un 20%.

Tomamos la precaución de invitar a los administradores del fideicomiso. En este caso, el Banco BBVA manifestó en la Comisión que no había inconveniente al respecto, que el plazo de cobro había sido acordado en forma variable, dependiendo de la remisión de la leche y que se venía cobrando en fecha. Nos dijeron que a los clientes que invirtieron se les advirtió que podrían cobrar en un plazo mínimo de siete años y en uno máximo de veinte años y que las multas en este sentido no eran relevantes.

Dado este informe, la Comisión acompaña el parecer de la Cámara de Senadores, y recomienda al Cuerpo votar por la afirmativa.

Gracias, señora Presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Pereyra).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

—Cincuenta y uno en cincuenta y tres: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Cincuenta y cinco en cincuenta y siete: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.